



Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Conciliación Prejudicial
Radicación	11001-33-43-060-2020-00298-00
Convocante	U.A.E. Aeronáutica Civil
Convocado	Eliécer Rafael Cervantes Ospino
Providencia	Remite por Competencia

1. ANTECEDENTES

El 5 de diciembre de 2020, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio ante la Procuraduría 88 Judicial I para Asuntos Administrativos, en el que el convocado, aceptó el pago \$1.229.203 adeudado por la UAE Aeronáutica Civil, por concepto de viáticos no pagados por comisiones de servicio, en el periodo comprendido entre el 29 de enero al 5 de febrero de 2019.

2. CONSIDERACIONES.

Al respecto, se anota que entre la parte convocante y convocada existe una relación legal y reglamentaria, pues el señor Eliécer Rafael Cervantes Ospino, tiene una vinculación laboral con la UAE Aeronáutica Civil, como Técnico Aeronáutico IV Grado 19, en el Grupo soporte Regional Atlántico, tal y como se observa a folio 22 del archivo electrónico de la demanda, y de dicha relación legal y reglamentaria surgió la orden del desplazamiento a Cerro de Maco, lo cual ratifica que el tema objeto de conciliación surge de la relación laboral, tema que no es de competencia de este Despacho.

En consecuencia, se ordenará remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá para su reparto entre los juzgados de este circuito que conocen de los asuntos laborales propios de la Sección Segunda, cuya naturaleza ha definido el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA06-3345 del 13 de marzo de 2006 y en el Numeral 7 del Artículo 92 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015. 6-3345 del 13 de marzo de 2006 y en el Numeral 7 del Artículo 92 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: REMITIR por competencia el asunto de la referencia a la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Administrativos y el mismo sea repartido entre los Juzgados Administrativos de Bogotá – Sección Segunda, conforme a la motivación expuesta.

SEGUNDO: Déjense las anotaciones y constancias de rigor.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 05 del cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2021), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c55a5eaefb994932c8dd85b7958caf1df32b1a1fa5fa7052fbddda022f8d57**
Documento generado en 04/02/2021 04:46:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>